

	NOTIFICACION MEDIANTE AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-87
		VERSION: 09

Señor (a):
MARIA PRESENTACION FERNANDEZ RAMON
Manzana 16 Casa 2 Barrio San Fernando Del Rodeo
Celular 320-3619084
San José de Cúcuta

Radicado: 2219712

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO
Artículo 69 CPACA

Al día cinco (05) día del mes de septiembre de 2018, **VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP**, surte notificación mediante el presente Aviso al Señor (a) **MARIA PRESENTACION FERNANDEZ RAMON** mediante el acto administrativo POR-1310-11063-18 del 28 de agosto de 2018, por medio del cual se resuelve el PQR y/o Oficio Oficio 2219712 del 13 de agosto de 2018

Se procede a hacerle entrega de la copia del oficio citado que contiene la decision adoptada, el cual consta de 1 folio (s). La notificacion se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le hace saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación a interponerse, conforme a lo indicado anteriormente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hace entrega del AVISO, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso (Artículo 155 de la ley 142/94).

Notificador,



NELSON TORRES BARAHONA
Gerente Comercial

192

VC-1310-11063-18

San José de Cúcuta, 28 de agosto de 2018

Señor (a)
MARIA PRESENTACION FERNANDEZ RAMON
Manzana 16 Casa 2 Barrio San Fernando Del Rodeo
Celular 320-3619084
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2219712 del 13-08-2018. Número de usuario 563416.

Cordial Saludo.

Con relación a su petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal conferida, nos permitimos dar solución en los siguientes términos:

Usted nos manifiesta predio desocupado.

Considerando que:

- Que en visita efectuada al predio por nuestro Verificador de PQR, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- Conforme a la Resolución CRA No. 720 de 2015 en su Artículo 45 que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del Artículo 45 de la Resolución CRA No. 720 de 2015, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."
- Que en el Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, del Decreto 1077/2015 se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el Concepto SSPD-OJ-194-2005 se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa".
- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.

Se Resuelve:

- Proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución CRA No. 720 de 2015 por predio desocupado, a partir de la fecha de presentación de la petición, esto es, desde el 13-08-2018.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitirle el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,


NELSON TORRES BARAHONA
Gerente Comercial

Revisó: Luis Carlos Hernández

Veolia Aseo Cúcuta S.A E.S.P.

Nit. 807005005-7

Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial

Cúcuta • Colombia

Teléfono : 5780254

www.veolia.com.co

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
MT 800.083917-9
EG 26 9 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP. -
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES

Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA
INDUSTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
SANTANDER

Código Postal: 540001579

Envío: YG202221566CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARIA PRESENTACION FERNANDEZ
RAMON

Dirección: Manzana 16 Casa 2 Barrio
San Fernando Del Rodeo

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
05/09/2018 15:21:03

En Transporte de carga DDZ020 del 20/15/2018
En TC Rec Maestria Express 00657 del 09/18/2018

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUS. LO

N. RESIDI. MAL RECIBIDO

EXISTE EL RECIBO

FECHA _____

Nombre Cartero _____

PLANTILLA No. _____ F. 324

Andres Medina

06 SEP 2018

1.093 787.153